



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Se da cuenta de los escritos presentados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de MORENA, presentados ante este Tribunal los días dieciséis y veintidós de enero del año en curso, mediante los cuales, el primero rinde su informe circunstanciado; y el segundo **desahoga** el requerimiento, que le fue formulado mediante acuerdo de trece anterior, para lo cual anexa los siguientes documentos:

1. Copia certificada de acta del Consejo Nacional de fecha 15 al 17 de noviembre de dos mil veinte, constante de cinco fojas.
2. Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha quince de noviembre de dos mil veinte, constante de dos fojas.
3. Copia certificada de la lista de asistencia de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 15 al 17 de noviembre de dos mil veinte, constante de trece fojas.

Asimismo, se da cuenta del **escrito** recibido el veinte de enero del año en curso, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México solicita, medularmente que se tenga por recibido su escrito de tercero interesado y se le tenga por acreditado con tal carácter.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la

Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 400-412, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por rendido el informe circunstanciado del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene por **desahogado** en tiempo y forma el requerimiento formulado al Consejo Nacional de Morena, mediante acuerdo de trece anterior; por lo que se **dejan sin efectos** los apercibimientos decretados en el mismo.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el veintiuno anterior se dictó acuerdo a través del cual se hicieron efectivos los apercibimientos referidos, por lo cual se impuso una multa al Consejo Nacional de Morena.

No obstante, en atención al cumplimiento aquí acordado, se deja sin efectos el mismos y, en consecuencia, se revoca la multa impuesta.

TERCERO. Se tiene por rendido el escrito de tercera por parte del Partido Verde Ecologista de México.

No obstante, aún no se le puede tener con el carácter de tercero interesado, pues el análisis de los requisitos legales que son exigibles

para acreditar el mismos es una cuestión que será analizada en la sentencia respectiva.

CUARTO. Se ordena notificar al **Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional ambos de MORENA** a través del correo electrónico por medio del cual hizo llegar las constancias que acreditan su cumplimiento; y a los demás interesados como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando, como Secretario de Estudio y Proyecto, el ~~Licenciado Francisco José Miguel García Velasco~~, quien autentica y **DA FE.**